



CUT: 168467-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0278-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 10 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0089-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 08 de abril de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, con Registro Único de Contribuyente N° 20143166717, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 168467-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 28.08.2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, del manantial "Llamacancha" y "Machurumi", en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CUCHOQUESERA - DISTRITO DE CHUSCHI - PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, con Memorándum N° 0771-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 28.08.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 1745-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 07.09.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0009-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 15.09.2023, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- i. Se realizó la evaluación en base a la oferta hídrica de la sub cuenca con código 97, según el modelo de gestión del PGRHCM, de la demanda hídrica calculada y la demanda hídrica contenida en el expediente para el proyecto materia de análisis.
- ii. Se determinó que el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Cuchoquesera - distrito de Chuschi - provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho” es compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro.
- iii. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Cuchoquesera - distrito de Chuschi - provincia de Cangallo - Departamento de Ayacucho” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro con relación al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0182-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 17.01.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0031-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 19.01.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0168-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 16.02.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Oficio N° 201-2024-MPC/A, de fecha 19.03.2024, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, en atención a la Notificación N° 0031-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, ha presentado la subsanación de las observaciones técnicas y administrativas correspondientes;

Que, según Informe Técnico N° 0089-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 08 de abril de 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Ayacucho, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, no precisando si se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación, los cuales no existen según Visor – ANA.
- c. Con respecto a la oferta, el administrado presentó información de un (01) aforo para cada fuente de agua, realizado en los meses de marzo, mayo, julio y octubre, cuyos valores están en el rango de 0.21 l/s a 1.41 l/s.
- d. De los caudales aforados en la verificación de campo, se precisa que estos son bajos, en especial el manantial Machurumi, por lo que no es posible asegurar la disponibilidad hídrica continua del recurso para el proyecto, en tal sentido para el Análisis de la oferta, solo se considerara al manantial Llamacancha.
- e. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.61 l/s considerando una población inicial de 503 habitantes, tasa de crecimiento de 0.0 %, dotación de 80 l/hab/día, para un periodo de 20 años.
- f. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de las fuentes.
- g. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 45 448.99 m³/año, del manantial Llamacancha con superávit anual de 26 117.42 m³/año no existiendo déficit mensual.
- h. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando plano de esquema hidráulico.
- i. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0014-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYACUCHO.
- j. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- k. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0111-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 10 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales sólo del manantial Llamacancha, solicitado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO

Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CUCHOQUESERA - DISTRITO DE CHUSCHI - PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 45 448.99 m³/año, del manantial Llamacancha, con el cual se atenderá la demanda de 19 331.57 m³/año, en beneficio de la localidad de Cuchoquesera (población 503 hab - 24 h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de Agua		ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Llamacancha	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Mantaro	WGS 84	18 S	572717	8509343

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) - manantial Llamacancha:

Descripción	Volumen mensual (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial "Llamacancha"	4,365.79	4,330.37	4,955.04	4,510.08	4,312.22	3,758.40	3,214.08	3,160.51	2,980.80	2,973.02	3,058.56	3,830.11	45,448.99
Demanda de Terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL	4,365.79	4,330.37	4,955.04	4,510.08	4,312.22	3,758.40	3,214.08	3,160.51	2,980.80	2,973.02	3,058.56	3,830.11	45,448.99
DEMANDA: Localidad Cuchoquesera (503 hab - 24 h/día)	1,641.86	1,482.97	1,641.86	1,588.90	1,641.86	1,588.90	1,641.86	1,641.86	1,588.90	1,641.86	1,588.90	1,641.86	19,331.57
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	2,723.93	2,847.40	3,313.18	2,921.18	2,670.36	2,169.50	1,572.22	1,518.65	1,391.90	1,331.16	1,469.66	2,188.25	26,117.42

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar improcedente la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial Machurumi, debido a que presenta una oferta de recurso hídrico muy bajo, por lo que no es posible asegurar la disponibilidad hídrica continua para el proyecto en mención.

ARTICULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO